

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Morelia, Michoacán, a 31 de julio de 2026.

Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público el acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-JDC-076/2026.

Parte Actora: JOEL ARMANDO VERDUZCO DÍAZ.

Autoridades Responsables: AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y OTROS.

Morelia, Michoacán, a treinta y uno de julio de dos mil veintiséis. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el escrito de demanda y anexos, signados por Joel Armando Verduzco Díaz, en cuanto Regidor del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, a través del cual, promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra del Ayuntamiento, Presidente y Secretario, todos del referido Ayuntamiento, por el acuerdo aprobado en la sesión sexagésima ordinaria del veintiocho de julio; lo que a su consideración vulnera sus derechos político-electorales. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA: I. Recepción.** Téngase por recibido lo de cuenta. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave TEEM-JDC-076/2026. **III. Turno.** Tomando en cuenta que se advierte una posible conexidad en la causa con el juicio de la ciudadanía TEEM-JDC-075/2026, el cual **por razón de turno correspondió** conocer a la **Ponencia de la Magistrada Yurisha Andrade Morales, tórnese el expediente a la misma**, a fin de que determine lo que en derecho corresponda; ello, con fundamento en el artículo 65, fracción IV, del Código Electoral, así como en el artículo 97, del Reglamento Interior. **Notifíquese; por estrados a las personas interesadas y, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I, y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 139 y 140, fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**


MTRO. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

